



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 034 -2013-PD/OSIPTEL

Lima, 17 de mayo de 2013

EXPEDIENTE	: N° 00001-2013-CD-GPRC/IX
MATERIA	: Fijación del Cargo de Interconexión Tope por Adecuación de Red / Ampliación de plazo para presentar propuestas

VISTO:

El Informe N° 400-GPRC/2013 de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, que recomienda ampliar el plazo establecido para la presentación de propuestas de cargos, en el marco del Procedimiento de Oficio para la Fijación del Cargo de Interconexión Tope por Adecuación de Red, iniciado por Resolución de Consejo Directivo N° 023-2013-CD/OSIPTEL; y con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 123-2003-CD/OSIPTEL se aprobó el "Procedimiento para la Fijación o Revisión de Cargos de Interconexión Tope" (en adelante, Procedimiento), en cuyo artículo 7° se detallan las etapas y reglas a que se sujetan los procedimientos de oficio que inicie el OSIPTEL;

Que, de conformidad con el Procedimiento, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 023-2013-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 07 de marzo de 2013, el OSIPTEL dio inicio al Procedimiento de Oficio para la Fijación del Cargo de Interconexión Tope por Adecuación de Red;

Que, de acuerdo con los plazos previstos en el artículo 7° del Procedimiento, mediante el artículo 2° de la citada Resolución de Consejo Directivo N° 023-2013-CD/OSIPTEL se otorgó a las empresas concesionarias del servicio de telefonía fija y de los servicios públicos móviles, un plazo de cincuenta (50) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la referida resolución, para que puedan presentar sus propuestas de Cargo de Interconexión Tope por Adecuación de Red, precisando como requisito, que las respectivas propuestas sean presentadas conjuntamente con el estudio de costos correspondiente, incluyendo el sustento técnico-económico de los supuestos, parámetros, bases de datos y cualquier otra información utilizada en dicho estudio;

Que, mediante carta DR-107-C-0641/CM-13, recibida el 09 de mayo de 2013, Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante, Telefónica del Perú) solicitó que dicho plazo para la presentación de propuestas de Cargo de Interconexión Tope por Adecuación de Red, sea ampliado en cincuenta (50) días hábiles;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria del Procedimiento establece que: (i) los plazos señalados en los artículos 7° y 8° del Procedimiento, así como los plazos que sean establecidos por el OSIPTEL en aplicación de dichas disposiciones, podrán ser ampliados, de oficio o a solicitud de parte, hasta por el doble de tiempo adicional a los plazos máximos señalados en los referidos artículos; (ii) las ampliaciones de plazos que resulten necesarias en cada procedimiento, serán establecidas por la Presidencia del Consejo Directivo del

OSIPTEL mediante resolución debidamente motivada; y (iii) dicha resolución será publicada en la página web del OSIPTEL y notificada a la o las empresas operadoras involucradas;

Que, de acuerdo a lo expuesto en el Informe de VISTO, debe tenerse en cuenta que Telefónica del Perú, así como las demás empresas concesionarias involucradas en el presente procedimiento regulatorio, están participando al mismo tiempo en otros procedimientos de fijación y/o revisión de cargos de interconexión tope y de tarifas tope, los cuales se vienen tramitando en forma paralela y requieren del análisis correspondiente; por lo que, conforme a la política de transparencia con que actúa este organismo y siendo importante facilitar a las empresas reguladas la elaboración de sus correspondientes propuestas de Cargo de Interconexión por Adecuación de Red con los requisitos exigidos, se considera razonable ampliar en treinta (30) días hábiles el plazo establecido en el Artículo 2° de la Resolución N° 023-2013-CD/OSIPTEL;

En aplicación de la facultad atribuida al Presidente del OSIPTEL por la Cuarta Disposición Complementaria del Procedimiento, y en concordancia con el inciso k) del artículo 86° del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ampliar en treinta (30) días hábiles el plazo establecido en el Artículo 2° de la Resolución de Consejo Directivo N° 023-2013-CD/OSIPTEL, para que las empresas concesionarias del servicio de telefonía fija y de los servicios públicos móviles, puedan presentar sus propuestas de Cargo de Interconexión Tope por Adecuación de Red, con los requisitos exigidos por dicho artículo; de acuerdo a las consideraciones expuestas.

Artículo 2°.- El plazo adicional señalado en el artículo precedente, deberá computarse a partir del 22 de mayo de 2013.

Artículo 3°.- Disponer que la presente resolución sea publicada en la página web institucional del OSIPTEL, y que sea notificada a las empresas concesionarias involucradas.

Regístrese y comuníquese;

GONZALO MARTÍN RUIZ DÍAZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO